

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091/2024
La Paz, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00415/24 de 31 de octubre de 2024, de la Unidad Financiera; el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00288/24 de 05 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino se tuvo presente y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que en cumplimiento del Artículo 235, Incisos 1 y 2, del Texto Constitucional, todo servidor público tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la Función Pública.

Que el Artículo 321, Parágrafo I, de la Norma Suprema determina que la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 7, Inciso b), de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, determina que toda entidad pública, organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la Ley.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178 establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada

Que el Artículo 27 de dicha norma señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"; asimismo el Inciso c) estipula: "Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo".

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobada con Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, tiene como objetivos conforme

Artículo 10, los siguientes: "Son objetivos del SCl: a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas. b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo. c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma. d) Presentar la información contable y la respectiva documentación sustentatoria, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior".

Que el Artículo 35 determina que Fondos en Avance "Son entregas de fondos a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la institución. Corresponden a transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible. Quién los recibe debe responder mediante rendición de cuenta documentada, y depositar el efectivo no utilizado en el período fiscal en el que se efectuó la entrega, para que de esta manera se ejecute el presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio".

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes); por otra parte el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada norma prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Manual para la Elaboración de Procedimientos de la AISEM aprobado con Resolución Administrativa N° 05/2024 de 16 de enero de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos generales, estructura, formato y codificación necesarios para que las áreas organizacionales de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM elaboren sus Procedimientos Internos; por otra parte en relación a lo manifestado precedentemente; el segundo Parágrafo del Numeral 4 señala: "No aplica a los formatos y contenidos establecidos para los Reglamentos que derivan de la Ley N° 1178 y Normas Básicas".

Que la Unidad Financiera por Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00415/24 de 31 de octubre de 2024, concluye y recomienda aprobar el Reglamento de Fondos en Avance v3 y Manual de Procedimientos del Fondos en Avance v3 mediante Resolución Administrativa, debiendo dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 138/2022 de 30 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Fondos en Avance v.2 y Manual de Procedimientos de Fondos en Avance v.2.

Que mediante Notas Internas AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00085/24 y AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00069/24, de 02 de octubre y 01 de agosto de 2024, respectivamente, la Unidad de Planificación en cumplimiento al Manual para la Elaboración de Procedimientos aprobado con Resolución Administrativa N° 005/2024 de 16 de enero de 2024, asigno

códigos al Manual de Procedimientos para Fondos en Avance v3: "UF/DAF-UP-PR3/V1"; y al Reglamento de Fondos en Avance v3: "UF/DAF-UP-RG1/V1", todo en atención a notas Internas AISEM/DAF/UF/NI/00294/24 de 25 de septiembre de 2024 y AISEM/DAF/UF/NI/00234/24 de 17 de julio de 2024, ambas de la Unidad Financiera.

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/Nº 00288/24 de 05 de noviembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye y recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el Reglamento de Fondos en Avance v3 con Código: UF/DAF-UP-RG1/V1 y el Manual de Procedimientos para Fondos en Avance v3 con Código: UF/DAF-UP-PR3/V1, de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, consecuentemente se deberá dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 138/2022 de 30 de diciembre de 2022 que aprueba el Reglamento de Fondos en Avance v.2 y Manual de Procedimientos de Fondos en Avance v.2.

PORTANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, designada mediante Resolución Suprema Nº 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 3293 de 24 de agosto de 2017, y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABROGAR el Reglamento de Fondos en Avance v.2 y Manual de Procedimientos de Fondos en Avance v.2, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 138/2022 de 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- APROBAR el **Reglamento de Fondos en Avance v3** con Código: UF/DAF-UP-RG1/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- APROBAR el **Manual de Procedimientos para Fondos en Avance v3** con Código: UF/DAF-UP-PR3/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- La Unidad Financiera de la Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Reglamento de Fondos en Avance y del Manual de Procedimientos de Fondos en Avance.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




Lic. Veronica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO